



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

93

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 005-2017-00784-00

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., se **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA.**

Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto.

Se condena en perjuicios a la parte actora y a favor de la parte demandada. LIQUÍDENSE.

Téngase en cuenta el memorialista que no es procedente la no condena en perjuicios por cuanto la norma en comento no contempla ello, a menos que así lo acuerden las partes, lo cual no sucede en el presente caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 83</p> <p>Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p> |
|--|